# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 038-2020**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las **trece horas con diez minutos del día dieciséis de junio de dos mil veinte**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 038-2020,** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxxx,** de hoy en adelante la PETICIONARIA,identificado con Documento Único de Identidad **N° xxxx**, al respecto CONSIDERANDO que:

1. El peticionario presentó solicitud de información el día *diez de marzo de dos mil veinte a las trece horas con cincuenta y seis minutos,* de manera presencial en la OIR, siendo admitida el mismo día, en la cual solicita lo siguiente:

*Plan Estratégico Institucional del Gobierno actual, de no estar terminado, proporcionar una nota confirmando que no existe.*

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que lo requerido no se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
5. Que se solicitó la información a la *Oficina de Políticas y Planificación Sectorial-OPPS*, unidad responsable de registrar los datos demandados;
6. Que el día 23 de marzo esta oficina notificó la suspensión de plazos por el Estado de Emergencia debido a la **Pandemia COVID-19**, fundamentada en el Decreto Legislativo N° 593 del 14 de marzo de los corrientes, sus prórrogas, las normativas emitidas posteriormente por la Asamblea Legislativa y la Sala de lo Constitucional; así como por lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Mercantil (Art. 146 y 198), Código Civil (Art. 43) y Ley de Procedimientos Administrativos (Art. 85 y 94);
7. Que esta oficina recibió copia del Plan Estratégico Institucional-PEI 2019-2024, el cual se adjunta a la presente resolución;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

1. Se adjunta a la presente resolución una copia electrónica en formato PDF seleccionable del Plan Estratégico Institucional del período 2019-2024

NOTIFÍQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información, OIR**